

# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 017/2007 - (531) - Año XVIII

Allen, 11 de Julio de 2007

## SUMARIO

### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 045/07 .C.D.

Resolución Municipal Nº 0472/07 (25-06-07) PEM,.

**ORDENA** al PEM. para que gestione al 31-12-07, la extensión de la red de agua potable hasta el límite del sector de la zona de bardas, ubicado al comienzo de la zona de bardas camino al Aero Club Allen, denominado sector de Maruca.

**ORDENA** la instalación de no menos cinco grifos comunitarios distribuidos convenientemente, para la provisión del servicio de agua potable de red a los vecinos que allí habitan.

**ORDENA** al PEM., para que concrete la colocación de contenedores de basura en el sector detallado en el art. 1º, con la finalidad de que los vecinos que allí habitan puedan depositar sus residuos domiciliarios.

\*\*\*\*\*

### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 045/07 .C.D.

Allen, 14 de Junio de 2.007.-

#### VISTO:

La falta de agua potable de los vecinos de la zona de bardas, ubicado al comienzo de la zona de bardas camino al Aero Club Allen, denominado sector de Maruca;

La grave crisis habitacional que padece nuestra provincia y en particular nuestra ciudad de Allen, que ha ido derivando en la proliferación de asentamientos de familias en lugares que no se encuentran preparados para este fin, produciendo que vivan en condiciones de riesgo sanitario y/o social;

La Constitución Nacional y Provincial, los distintos tratados Internacionales sobre Derechos Humanos y las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

#### CONSIDERANDO:

Que en el asentamiento aludido habita desde hace mucho tiempo un número importante de familias

### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 046/07 .C.D.

Resolución Municipal Nº 0473/07 (25-06-07) PEM,.

**IMPLEMENTA** a partir de la sanción de la presente Ordenanza que toda documentación de obra a presentar en el Departamento de Obras Particulares, sea obra nueva, conforme a obra o a empadronar, deberá adjuntar a la misma el plano de silueta de superficie aprobado por el Departamento de Catastro Municipal. Con la presentación del plano de silueta de Superficie ante Catastro para la aprobación se adjuntará el Certificado de Libre Deuda (formulario extendido por el Municipio en Mesa de Entradas).-

\*\*\*\*\*

con inestabilidad laboral, contando además con un elevado porcentaje de menores en edad escolar;

Que a pesar de los distintos anuncios realizados desde los Gobiernos Provincial y Municipal y las acciones emprendidas desde el Concejo Deliberante de darle una solución de fondo a esta problemática, la situación de esas familias no se va a modificar en el corto o mediano plazo, no pudiéndose garantizar que estas familias logren cambiar la realidad que las rodea;

Que en los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la ciudad de Allen, se han recepcionado solicitudes para que estas familias puedan contar con luz eléctrica y agua potable los que han sido desestimados por distintos motivos, demorando indefinidamente la solución de fondo, ocasionando a los habitantes del lugar inconvenientes ante la falta absoluta de servicios básicos (agua, cloacas, recolección de residuos, etc.), lo que se ve aún más agravado por la presencia de niños ante un total estado de indefensión;

Que la Constitución Nacional a partir de su reforma del año 1994, establece que los Pactos y Tratados Internacionales se tornan operativos por su incorporación directa al derecho interno, incluso con

**SEÑOR:**..... **Nancy Beatriz Gisbert**  
**Directora Prensa y Difusión**

jerarquía superior a las Leyes dictadas por el Congreso;

Que por ello se encuentra vigente de manera directa, y por lo tanto obligatoria, la aplicación de instrumentos internacionales tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Res. 217 A III – 1948, adoptada y proclamada por la Asamblea Universal de los Derechos Humanos), la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica” (aprobada por Ley N° 23054 – 1984), La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Ley N° 23179 – 1985), la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 (Ley N° 23849 – 1990), los Pactos de Nueva Cork celebrados en el seno de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.) en el año 1966;

Que en todas estas normas internacionales, con indudable jerarquía constitucional, de una u otra forma se proclama el incuestionable derecho de todo ser humano al abastecimiento de agua potable salubre;

Que en especial el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Nueva York – 1966) estableció en la Observación General N° 15 (Ginebra – 2002) que el derecho humano al agua potable suficiente y salubre es una pre-condición a la realización de todos los derechos humanos, o sea que considera el derecho al agua como una condición previa y esencial al ejercicio de los restantes derechos humanos; y además determina que “Los Estados Partes deben adoptar medidas eficaces para hacer efectivo el derecho al agua sin discriminación alguna” y en particular que “Las zonas urbanas desfavorecidas, incluso los asentamientos humanos espontáneos y las personas sin hogar, deben tener acceso a servicios de suministro de agua en buen estado de conservación. No debe denegarse a ningún hogar el derecho al agua por razón de la clasificación de su vivienda o de la tierra en que ésta se encuentra”, haciendo expresa mención a los llamados “asentamientos humanos espontáneos” (villas de emergencia, asentamientos precarios, etc.) y personas sin hogar, a los cuales no puede negarse la prestación del servicio esencial – a cargo del Estado – so pretexto de que la tierra no les corresponda o sea de dudosa regularidad su tenencia;

Que como toda prerrogativa, la del agua tiene como contrapartida el deber de su prestación, y al tratarse de un derecho humano, la correlativa obligación no puede recaer sino en el Estado; tal es así que bajo el rótulo de “Obligaciones de los Estados Partes” la Observación General N° 15 expresa que “... el derecho al agua impone tres tipos de obligaciones a los Estados Partes, a saber: las obligaciones de respetar (imposición de abstención de toda práctica o actividad que deniegue o restrinja el acceso al agua potable), proteger (que los Estados impriman a terceros que menoscaben en modo alguno el disfrute del derecho al agua) y cumplir (facilitar, promover y garantizar el recurso esencial)”;

Que existe jurisprudencia nacional al respecto, entre otras: Sentencia 000000072 del 16/08/05 del Superior Tribunal de Justicia, Viedma, Río Negro – Sala 04 (Lutz-Sodero Nievas-Balladini Codeci) “CO-DECI de la provincia de Río Negro s/ Acción de Amparo” pronuncia que “... es procedente la medida de emergencia dictada en el marco de una acción de amparo tendiente que se reconozca el derecho a la salud y un medio ambiente sano que tienen los niños y las familias de escasos recursos de una comuna, frente a la omisión de las autoridades de prestar un servicio básico – en el caso, la provisión de agua potable y cisternas para su conservación en buen estado – con destino a residentes de asentamientos precarios cuyas napas subterráneas se hallan contaminadas, pues es el Estado quien tiene la obligación de asegurar el más alto nivel de salud posible para los menores y sus familias – arts. 2 y 24 Convención sobre Derechos del Niño – y los principios pro homine y erga omnes que rigen la interpretación del derecho internacional de los derechos humanos”;

Que este Concejo Deliberante, tiene la obligación política de dictar normas en el ámbito municipal con el claro objeto de efectivizar los derechos citados;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 14-06-07, según consta en Acta N° 810, se aprobó el pertinente proyecto;

#### **POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** ORDÉNASE al Poder Ejecutivo Municipal para que gestione al 31-12-07, la extensión de la red de agua potable hasta el límite del sector de la zona de bardas, ubicado al comienzo de la zona de bardas camino al Aero Club Allen, denominado sector de Maruca.

**ARTÍCULO 2°:** ORDÉNASE la instalación de no menos cinco (5) grifos comunitarios distribuidos convenientemente, para la provisión del servicio de agua potable de red a los vecinos que allí habitan.

**ARTÍCULO 3°:** ORDÉNASE al Poder Ejecutivo Municipal para que concrete la colocación de contenedores de basura en el sector detallado en el art. 1°, con la finalidad de que los vecinos que allí habitan puedan depositar sus residuos domiciliarios.

**ARTÍCULO 4°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 045/07.C.D.**  
Armando Gentili - Presidente Concejo Deliberante de la Ciu-

dad Allen.- Resolución Municipal N° 0472/07 (25-06-07)  
PEM,.

#####

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 046/07 .C.D.**

Allen, 14 de Junio de 2.007.-

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza Municipal presentado por el Poder Ejecutivo Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que las documentaciones de obras privadas acumuladas en el Departamento de Obras Particulares sin retirar, originan un incumplimiento de los Códigos de Edificación y Urbano en vigencia;

Que en razón de que se comienzan a realizar las obras sin las documentaciones aprobadas y sin el respectivo permiso de edificación, lo que origina que se encuentre construyendo en forma irregular ante el Municipio, resultando perjudicial para la Comuna, dado que sumado a las construcciones clandestinas existentes que se detectan en forma habitual, se está provocando un perjuicio importante en la arquitectura de la Ciudad;

Que tal incumplimiento obedece al hecho de evitar el pago de los derechos de construcción, que el Art.81° del Capítulo 15 del Código de Edificación referido a tramitaciones, dice: "una vez abonados los derechos correspondientes y aprobada toda la documentación, se entregará al interesado una copia aprobada de la misma y el correspondiente permiso de edificación", por lo cual es necesario que dicho pago sea efectuado con el inicio de la tramitación, por lo expuesto anteriormente;

Que es necesario hacer cumplir el Código Urbano y de Edificación, que es de vital importancia modificar las actuales formas de presentación de las Documentaciones de Obras privadas para lograr una efectiva y segura visación y aprobación de las documentaciones;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 14-06-07, según consta en Acta N° 810, se aprobó el pertinente proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** IMPLEMENTÁSE a partir de la sanción de la presente Ordenanza que toda documentación de obra a presentar en el Departamento de Obras Particulares, sea obra nueva, conforme a obra o a empadronar, deberá adjuntar a la misma el plano de silueta de superficie aprobado por el Departamento de Catastro Municipal. Con la presentación del plano de silueta de Superficie ante Catastro para la aprobación se adjuntará el Certificado de Libre Deuda (formulario extendido por el Municipio en Mesa de Entradas).-

**ARTÍCULO 2°:** Con la documentación solicitada en el Artículo 1°, se admitirá en el Departamento de Obras Particulares la Documentación de Obra con el inmediato pago de los aranceles correspondientes a la visación y aprobación de los planos en función del destino de la misma, características técnicas y superficie declarada. En caso de encontrar diferencia de más en la superficie declarada, las mismas serán abonadas al retirar la documentación aprobada.-

**ARTÍCULO 3°:** El Departamento de Obras Particulares tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para la visación y aprobación o no de la documentación; si hubiere correcciones se tendrá un plazo no mayor a 90 (noventa) días hábiles para realizar las mismas, transcurrido dicho período se perderán los derechos abonados.-

**ARTÍCULO 4°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 046/07.C.D.**

Armando Gentili - Presidente Concejo Deliberante de la Ciudad Allen.- Resolución Municipal N° 0473/07 (25-06-07)  
PEM,.

#####

La transcripción de las Ordenanzas es copia fiel de los originales que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal.

El Boletín Oficial Municipal N° 017/2007 (531) - Año XVIII - se terminó de imprimir el 11 de Julio de 2007, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen. Diseño, Transcripción y Diagramación Nancy Beatriz Gisbert.-